



Asamblea General

Distr. general
14 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Estados Unidos de América

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



Adición de los Estados Unidos de América al informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

1. El Gobierno de los Estados Unidos de América ha examinado detenidamente las 343 recomendaciones que se le han formulado en el Examen Periódico Universal. En la presente respuesta se plasman nuestros incesantes esfuerzos, realizados en consulta con la sociedad civil, por promover, proteger y respetar los derechos humanos en favor de todos.
2. En algunas recomendaciones se nos pide lograr un ideal, por ejemplo, poner fin a la discriminación o a la brutalidad policial, mientras que en otras se pide la adopción de medidas que no caen enteramente dentro del ámbito de competencia del Poder Ejecutivo Federal, por ejemplo, aprobar leyes, ratificar tratados o intervenir al nivel de los estados. Respaldamos o respaldamos parcialmente esas recomendaciones en los casos en que compartimos sus ideales o estamos haciendo verdaderos esfuerzos por alcanzar sus objetivos y tenemos la intención de seguir haciéndolos. Sin embargo, somos realistas y reconocemos que los Estados Unidos de América nunca podrán lograr completamente lo descrito en el tenor literal de esas recomendaciones.
3. Respaldamos las recomendaciones sobre medidas que ya estamos adoptando o hemos aplicado y tenemos intención de seguir haciéndolo, sin que ello implique en modo alguno que nuestros esfuerzos, presentes o pasados, sean o hayan sido infructuosos o que esas medidas sean necesariamente un requisito legal. Respecto a los recursos judiciales, señalamos que no podemos contraer compromisos en relación con los resultados de los procedimientos judiciales ni tenemos control alguno sobre ellos.
4. En el caso de las recomendaciones que contienen suposiciones, afirmaciones o declaraciones inexactas sobre hechos concretos, hemos decidido respaldarlas total o parcialmente haciendo caso omiso de su retórica y analizando únicamente la medida o el objetivo propuesto.

Derechos civiles y no discriminación

5. Respaldamos las recomendaciones siguientes:
 - 118, 119, 123, 131, 133, 134, 137, 139, 140, 141, 144, 145, 157, 159, 160, 162, 163, 216, 219, 222, 225, 228, 276, 277, 281, 287.
 - 127, 128, 129. En diciembre de 2014, el Presidente creó el Grupo de Tareas sobre la Actividad Policial en el Siglo XXI con el cometido de formular recomendaciones encaminadas a mejorar las relaciones entre la policía y la comunidad. En la actualidad son numerosas las fuerzas del orden estatales, locales y tribales que aplican muchas de esas recomendaciones.
 - 214, 215, 221, 223. Véase la explicación general recogida en el párrafo 6.
 - 121, 143, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 161, 220. El empleo tendencioso de características individuales no pertinentes, como la raza, la etnia, el origen nacional o la religión (*profiling*) está prohibido por nuestra Constitución y por la política del Gobierno Federal.
 - 130. Véase la explicación recogida en el párrafo 6 respecto de la recomendación 126.

6. Respal damos parcialmente las recomendaciones siguientes:
- Señalamos que tenemos en vigor leyes y estrategias de carácter federal, estatal y tribal para luchar contra la discriminación, incluida la discriminación racial, y que adoptamos medidas eficaces para luchar contra la intolerancia, la violencia y la discriminación contra los miembros de todos los grupos minoritarios, entre ellos los afroamericanos, los musulmanes, los árabes y los indígenas:
 - 113, 125, 154, 155, 227, 321.
 - 120, 135, 136. No podemos respaldar estas recomendaciones, por cuanto se nos pide restringir una creencia o una expresión amparada por la Constitución.
 - 122, 126, 132, 156, 158, 226. Estamos en desacuerdo con algunas de las premisas de estas recomendaciones, pero estamos resueltos a luchar contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios y a promover la tolerancia. Por lo que se refiere a la recomendación 122, aunque reconocemos que siempre hay posibilidades de mejora, consideramos que nuestras leyes son compatibles con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
 - 142, 147. Véase la explicación recogida en el párrafo 5 respecto de la recomendación 121. Los Estados Unidos de América no vigilan las comunicaciones con el fin de poner a una persona en una situación de desventaja por motivos de etnia, raza, género, orientación sexual o religión.
 - 224. Aunque la formación se imparte principalmente en el plano local, el Gobierno Federal promueve las mejores prácticas mediante la asistencia técnica, la investigación y los acuerdos para reformar las prácticas de la policía.
 - 229. No podemos respaldar las partes de esta recomendación relacionadas con las reparaciones.
 - 308. Respal damos esta recomendación, en la medida en que se nos recomienda que acatemos nuestro derecho interno y las obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos, entre ellas, las relacionadas con la libertad de religión.
7. No respaldamos las recomendaciones siguientes:
- 278.

Justicia penal

8. Respal damos las recomendaciones siguientes:
- 73, 194, 195, 200, 213, 231, 232, 236, 255, 275.
 - 74. Respal damos que se imparta formación en derechos humanos a los funcionarios públicos que lo necesiten, pero entendemos que no todos desempeñan funciones que lo requieran (por ejemplo, los controladores del tráfico aéreo).
 - 199. Respal damos la segunda parte de esta recomendación, por cuanto está prevista en nuestra Octava Enmienda, que prohíbe la imposición de penas crueles e inusuales.

9. Respaldamos parcialmente las recomendaciones siguientes:
- 198. Respaldamos que se estudien estas recomendaciones, aunque señalamos que es posible que no estemos de acuerdo con todas ellas.
 - 230, 233. Damos nuestro firme respaldo a que se amplíe el número de transferencias de armas de fuego sujetas a un control de antecedentes, aunque con unas cuantas excepciones motivadas por el sentido común (por ejemplo, ciertas transferencias entre familiares, las transferencias temporales para la caza o la práctica deportiva).
 - 51, 234, 235. No se pueden imponer a los menores de edad penas de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional por delitos que no entrañen homicidio. El Gobierno respalda que se promulgue legislación federal para eximir a los menores de edad de la pena de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional en el sistema federal de justicia penal. En cuanto a la recomendación 235, en estos momentos no contemplamos la posibilidad de revisar la legislación vigente relativa a la pena de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional para los delincuentes adultos.
 - 180, 196, 197. Respaldamos las recomendaciones relativas a las medidas necesarias para cumplir las obligaciones contraídas por los Estados Unidos de América y a las personas con determinadas discapacidades intelectuales, pero no respecto de todas las personas que padezcan cualesquiera enfermedades mentales.
 - 218. Estamos en desacuerdo con algunas de las premisas de esta recomendación, pero estamos resueltos a luchar contra la discriminación y las conductas indebidas por parte de los agentes del orden.
 - 260. Estamos en desacuerdo con algunas de las premisas de esta recomendación, pero estamos resueltos a proteger la salud y el bienestar de los niños adoptados.
 - 274. La reincidencia es un motivo importante de preocupación para la justicia penal, por lo que respaldamos que se combata este fenómeno y hemos tomado medidas para ello, entre otras las adoptadas por el Consejo de Reinserción.
 - 279. Véase la explicación recogida en el párrafo 10 respecto de la recomendación 280.
 - 291, 292. La gran mayoría de los asuntos en los que hay jóvenes involucrados son competencia del sistema de justicia de menores. Entre los factores tenidos en cuenta por los tribunales al determinar si concurren o no circunstancias excepcionales que justifiquen juzgar a un menor como a un adulto figuran: la edad y las circunstancias personales del menor, el tipo o la gravedad del presunto delito, el papel del menor en su comisión, los antecedentes del interesado y el trato que se le dispensó en ocasiones anteriores. En cuanto a la recomendación 291, los menores tienen derecho a asistencia jurídica gratuita en todos los procedimientos penales y actuaciones ante un tribunal de menores y en muchos casos, también en los procesos civiles.
10. No respaldamos las recomendaciones siguientes:
- 202.
 - 13, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 201, relativas a la abolición de la pena de muerte.

- 280. Las decisiones sobre los casos de extradición se toman caso por caso, de conformidad con nuestras obligaciones internacionales, y no podemos prejuzgar los resultados de ningún caso en particular.

Derechos económicos, sociales y culturales y medidas conexas; cuestiones indígenas, y medio ambiente

11. Respalamos las recomendaciones siguientes:
 - 124, 257, 313, 315, 316, 317, 319, 327.
 - 322, 323, 324, 326. Respalamos estas recomendaciones, pues están en consonancia con el anuncio de respaldo que hicimos en 2010 respecto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
12. Respalamos parcialmente las recomendaciones siguientes:
 - 256. Véase la explicación general recogida en el párrafo 3.
 - 100. Respalamos el principio sobre el que se basa esta recomendación: atender las necesidades de las mujeres víctimas de la violencia sexual en situaciones de conflicto.
 - 164. Véase la explicación recogida en el párrafo 6 respecto de la recomendación 308.
 - 309, 311, 312, 314. Los Estados Unidos de América no son parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que pensamos que los derechos enunciados en él han de hacerse efectivos progresivamente. A nuestro entender, las recomendaciones 311 y 312 se refieren al derecho al agua potable salubre y al saneamiento, que se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado. Seguimos mejorando nuestra legislación y nuestras políticas nacionales para promover el acceso a la vivienda, la alimentación, la salud y el agua potable salubre y el saneamiento, con el objetivo de reducir la pobreza y prevenir la discriminación. En cuanto a la recomendación 312, no consideramos que la resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sea jurídicamente vinculante.
 - 310. Estamos en desacuerdo con algunas de las premisas de la recomendación, pero tenemos la voluntad de ayudar a las comunidades a buscar alternativas a la criminalización de las personas sin hogar. Creemos que nuestras leyes son coherentes con nuestras obligaciones internacionales.
 - 338. Respalamos esta recomendación, en la medida que se nos recomienda cumplir las obligaciones internacionales que hemos contraído en materia de derechos humanos.
 - 341, 342, 343. Respalamos estas recomendaciones, pues en ellas se nos alienta a adoptar medidas nacionales frente al cambio climático y a participar en la labor internacional encaminada a lograr un acuerdo que sea ambicioso, inclusivo y aplicable a todos los países.
13. No respaldamos las recomendaciones siguientes:
 - 97, 98, 99, 102, 318, 320, 325.
 - 335, 336, 337. En los Estados Unidos de América, los migrantes indocumentados tienen acceso a servicios de atención de la salud financiados con apoyo público a través de los centros de salud para migrantes. Los niños no acompañados

indocumentados tienen derecho a la atención de la salud mientras residan en los centros de acogida financiados por el Gobierno Federal.

Seguridad nacional

14. Respaldamos las recomendaciones siguientes:

- 303.
- 239, 240, 242, 244, 246, 249, 251. Hemos manifestado claramente nuestro deseo de cerrar el centro de reclusión de la Bahía de Guantánamo y seguir trabajando con el Congreso, los tribunales y otros países para hacerlo de manera responsable y en consonancia con nuestras obligaciones internacionales. Hasta su cierre, seguiremos velando por que su funcionamiento sea compatible con nuestras obligaciones internacionales. En cuanto a las recomendaciones 244 y 251, los Estados Unidos de América no tienen ningún centro secreto de detención. Permitimos al Comité Internacional de la Cruz Roja acceder a las personas que recluimos en un conflicto armado. Respaldamos la recomendación 246, en la medida en que se nos recomienda cumplir nuestras obligaciones internacionales, para lo cual nos atendremos a la legislación y las políticas nacionales.
- 283, 284. Véase la explicación recogida el párrafo 15 respecto de la recomendación 210.
- 290. Respaldamos esta recomendación, en la medida que se nos recomienda cumplir nuestras obligaciones internacionales, para lo cual nos atendremos a la legislación y las políticas nacionales. Ponemos gran cuidado en que el uso que hacemos de la fuerza —por ejemplo en el marco de ataques selectivos— se ajuste a la legislación nacional e internacional aplicable, en particular, a los principios de proporcionalidad y distinción del derecho de la guerra.
- 293, 294, 295, 296, 307. Respaldamos estas recomendaciones, en la medida en que se nos recomienda respetar el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se aplica a las personas que se encuentren en el territorio de un Estado y sujetas a su jurisdicción. Nuestra Constitución y nuestras leyes protegen de manera adecuada el carácter privado de las comunicaciones, de conformidad con nuestras obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y hacemos públicas nuestras políticas en la medida de nuestras posibilidades y siempre que lo permitan las necesidades de nuestra seguridad nacional. Formulamos leyes, reglamentos y políticas y actualizamos los existentes para proteger aún más la vida privada de las personas.

15. Respaldamos parcialmente las recomendaciones siguientes:

- Respaldamos estas recomendaciones, en la medida en que se nos recomienda cumplir nuestras obligaciones internacionales, para lo cual nos atendremos a la legislación y las políticas nacionales. Rechazamos ciertas premisas de esas recomendaciones, pues constituyen acusaciones infundadas de vulneraciones graves del derecho internacional que se estarían cometiendo actualmente:
 - 203, 211, 212, 217, 258, 286, 288.
 - 210, 247, 248. En consonancia con las obligaciones internacionales y el derecho interno de los Estados Unidos, hemos investigado y seguiremos investigando de manera independiente las denuncias verosímiles de tortura, y seguiremos procesando a los acusados siempre que haya una base jurídica

suficiente. Por ejemplo, el Departamento de Justicia llevó a cabo una investigación penal sobre presuntos casos de malos tratos a personas privadas de libertad por los Estados Unidos de América después de los atentados terroristas de 2001, para lo que llegó a nombrar a un fiscal especial para que investigase ciertas acusaciones, e inició varios procesos penales por malos tratos a detenidos y logró que se condenara a dos contratistas. Además, el Departamento de Defensa, la CIA y otros organismos han llevado a cabo numerosas investigaciones independientes y rigurosas sobre el trato dispensado a las personas privadas de libertad, la política en esta materia y las condiciones de internamiento. Por lo que se refiere a las recomendaciones 247 a 248, hemos cursado una invitación al Relator Especial sobre la tortura para que visite el centro de la Bahía de Guantánamo con arreglo a las condiciones establecidas para otras visitas comparables a esas instalaciones.

- 204, 205, 206, 207, 209. Véase la explicación recogida en el párrafo 14 respecto de la recomendación 290. El Departamento de Defensa investiga todas las denuncias verosímiles de conducta indebida de su personal y, cuando procede, adopta medidas administrativas o judiciales contra los presuntos autores. Sobre lo señalado en las recomendaciones 205 a 207 y 209, llevamos a cabo acciones letales y selectivas contra Al-Qaida y sus fuerzas asociadas, entre otros medios con aeronaves pilotadas por control remoto, a fin de prevenir atentados terroristas contra los Estados Unidos de América y de salvar vidas. En cuanto a las recomendaciones 207 y 209, si se determina que un ataque de los Estados Unidos de América ha causado muertos o heridos entre los no combatientes, podemos conceder, cuando procede, un pago como expresión de condolencia u otros pagos *ex gratia* a los heridos y los familiares de los fallecidos. En cuanto a lo señalado en la recomendación 209, seguimos resueltos a investigar y enjuiciar los actos intencionados de uso excesivo de la fuerza por agentes del orden.
- 241, 243, 245, 250. Véase la explicación recogida en el párrafo 14 respecto de la recomendación 239. No admitimos la premisa enunciada en las recomendaciones 241 y 250, según la cual los Estados Unidos de América recurren a la detención ilegal de los sospechosos de terrorismo. Respaldamos algunas partes de estas recomendaciones en las que se solicita el cierre de Guantánamo.
- 289. El Departamento de Defensa ha puesto en marcha una serie de programas de representación para las víctimas de agresiones sexuales que tienen derecho a solicitar asistencia jurídica, de conformidad con los resultados de un estudio independiente en el que se llegó a la conclusión de que, para mejorar la situación de las víctimas, no era necesario que los procesos judiciales tuvieran lugar fuera de la cadena de mando.
- 297, 298, 299, 304, 305. Solo reunimos información de conformidad con la legislación interna y las obligaciones internacionales de los Estados Unidos de América. La Directiva Presidencial sobre Políticas núm. 28 reconoce que todas las personas deben ser tratadas con dignidad y respeto, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia, y que todas las personas tienen intereses legítimos en lo que respecta a su intimidad cuando se maneja información personal suya. Nuestro sistema de supervisión de las actividades de inteligencia en el exterior es sólido y transparente y de él forman parte órganos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Respaldamos las recomendaciones 299, 304 y 305, en la medida en que se nos recomienda respetar el artículo 17 del

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se aplica a las personas que se encuentren en el territorio de un Estado y sujetas a su jurisdicción.

16. No respaldamos las recomendaciones siguientes:

- 208, 259, 267, 282, 285, 300, 301, 302.

Inmigración, migrantes, trata de personas, asuntos laborales y niños

17. Respaldamos las recomendaciones siguientes:

- 112, 114, 115, 253, 263, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 328, 329, 330, 332, 333, 340.
- 138, 264. La legislación federal en materia laboral y de empleo de los Estados Unidos de América se aplica con carácter general a todos los trabajadores, sean o no inmigrantes.
- 254. Dado que los autores de los delitos de trata de personas o de delitos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes pueden encontrarse en un país vecino, dependemos del apoyo de nuestros interlocutores extranjeros para luchar contra ambos fenómenos.
- 262. Respaldamos esta recomendación, en la medida en que se nos recomienda prohibir la esclavitud de los trabajadores agrícolas. En los Estados Unidos de América todos los trabajadores, sean o no inmigrantes, están protegidos contra el trabajo forzoso en virtud de la legislación nacional, por ejemplo la Decimotercera Enmienda y la Ley de Protección de Víctimas de la Trata.
- 266. Damos prioridad a la lucha contra la trata con fines de explotación sexual de menores y, en general, la trata de seres humanos mediante, entre otras cosas, la Estrategia Nacional de Prevención y Prohibición de la Explotación Infantil, cuya publicación está prevista en 2016, y el informe anual sobre la trata de seres humanos del Ministro de Justicia, donde se formulan recomendaciones para mejorar la lucha contra la trata. La Ley sobre la Justicia para las Víctimas de la Trata, promulgada en mayo de 2015, autoriza al Ministro de Justicia a aplicar y mantener una estrategia nacional de lucha contra la trata de personas.
- 331. Creemos entender que cuando se alude a los familiares de los trabajadores migratorios se hace referencia a los que se encuentran dentro del territorio de los Estados Unidos de América.

18. Respaldamos parcialmente las recomendaciones siguientes:

- 306. Véase la explicación general recogida en el párrafo 4.
- 116, 117. La legislación de los Estados Unidos de América permite, aunque no exige, a los empleadores conceder un permiso de maternidad remunerado. La Ley de Licencia por Motivos Familiares y Médicos da derecho a los empleados que reúnen las condiciones exigidas a tomarse, en un año, 12 semanas de licencia no remunerada con derecho a reincorporarse al mismo puesto, por causa de parto y para el cuidado del neonato o de un menor adoptado o acogido en la familia.
- 252. Recurrimos de manera activa, cuando procede, a alternativas a la privación de libertad y estamos trabajando para reducir el período de internamiento al que pueden verse sometidas algunas familias mientras se resuelven los trámites de inmigración. Las condiciones de los centros de internamiento para familias son objeto de constante evaluación y mejora.

- 265. Respaldamos esta recomendación, en la medida en que en ella se nos alienta a aplicar formas no violentas de disciplina. Los castigos corporales excesivos o arbitrarios están prohibidos por la Constitución, por lo que adoptamos medidas eficaces para ayudar a que las políticas y prácticas de disciplina escolar no sean discriminatorias.
 - 339. Los no ciudadanos de los Estados Unidos de América que se enfrentan a la expulsión tienen derecho a importantes garantías procesales. El interés superior del niño es un factor que tienen en cuenta los jueces al resolver casos de inmigración. El Departamento de Salud y Servicios Humanos presta servicios de atención y acogimiento a los niños que entran en los Estados Unidos sin un tutor adulto y tiene en cuenta el interés superior del menor en todas sus decisiones de acogimiento.
19. No respaldamos las recomendaciones siguientes:
- 261.
 - 334. Aunque la presencia ilegal en los Estados Unidos no constituye un delito y el Gobierno Federal no respalda las iniciativas estatales encaminadas a tipificar como delito esa situación, algunas infracciones relacionadas con la inmigración sí que están sujetas a sanciones penales (por ejemplo, la entrada ilegal).

Tratados, mecanismos internacionales y aplicación nacional

20. Respaldamos las recomendaciones siguientes:
- 88,105,106,110.
 - 1, 7, 12, 17, 21, 23, 24, 25, 27, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 58, 60, 61, 72, 80, 81, 82, 83, 84. Respaldamos las recomendaciones en las que se insta a que adoptemos medidas de carácter deliberativo sobre tratados o instituciones nacionales, como aquellas en las que se nos pide que “estudiemos la posibilidad de”. Respaldamos las recomendaciones en las que se nos pide que ratifiquemos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio núm. 111 de la OIT. Respaldamos las recomendaciones en las que se nos pide que ratifiquemos la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que respaldamos sus objetivos y tenemos la intención de estudiar el modo de avanzar hacia su ratificación. Creemos entender que las recomendaciones a que se refieren el presente párrafo y el párrafo 21, en las que se nos insta a que agilicemos la ratificación o el examen de determinados tratados no se hacen en perjuicio de su correcto examen y su estudio con arreglo a los procedimientos constitucionales. En relación con la recomendación 31 entendemos por “plena aplicación” aquella que sea compatible con las reservas, las interpretaciones y las declaraciones a las que estaría sujeta nuestra ratificación. En cuanto a la recomendación 72, no creemos que ninguna de nuestras reservas, interpretaciones y declaraciones sobre los instrumentos internacionales vayan en detrimento de nuestras obligaciones ni del objeto o el propósito de los tratados. En cuanto a las recomendaciones 80 a 84, aunque son numerosos los esfuerzos a todos los niveles para mejorar y reforzar las instituciones nacionales ya existentes que someten a seguimiento los derechos humanos, actualmente no está previsto crear una única institución nacional de derechos humanos.

- 62. Se está preparando el examen por el Senado del Tratado sobre el Comercio de Armas.
 - 107. El Gobierno Federal ha constituido una serie de grupos de trabajo interinstitucionales para coordinar el seguimiento que se dé a las recomendaciones formuladas en el EPU y para estudiar las formuladas por los órganos de tratados de derechos humanos.
 - 237, 238. A nuestro entender, se nos recomienda que el poder ejecutivo respalde la elaboración de disposiciones legislativas para velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y el fallo de la Corte Internacional de Justicia en el caso *Avena*.
21. Respaldamos parcialmente las recomendaciones siguientes:
- 2, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 26, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 45, 52, 53, 54, 57, 70. Respaldamos la parte de estas recomendaciones en las que se nos pide que ratifiquemos una serie de tratados —mencionados anteriormente—, cuya ratificación el Gobierno está resuelto a obtener.
 - 91, 92, 93, 94, 95. Véase la explicación general recogida en el párrafo 6. Estamos trabajando por un mejor cumplimiento y aplicación de las leyes y programas existentes y estudiaremos toda sugerencia sobre la introducción de nuevas mejoras, pero en este momento no tenemos previsto formular ningún otro plan de acción nacional.
 - 108. Los Estados Unidos de América dan cumplimiento a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos mediante un completo sistema de leyes y políticas en todos los niveles de gobierno. Estamos tomando medidas para mejorar la coordinación a nivel federal y estamos estudiando maneras de mejorar el cumplimiento de las disposiciones.
 - 111. Trabajamos con los relatores especiales para facilitar la tramitación de sus solicitudes de visita, en condiciones convenidas mutuamente, y hay previstos dos viajes oficiales: uno a finales de 2015 y otro a comienzos de 2016.
22. No respaldamos las recomendaciones siguientes:
- 9, 10, 11, 15, 43, 44, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 109.
 - 75, 76, 77, 78, 79, 85, 86, 87, 89, 90. Véase la explicación recogida en el párrafo 20 respecto de la recomendación 80.

Otras recomendaciones

23. Hemos recibido algunas recomendaciones que no encajan en ninguna categoría concreta. No respaldamos las siguientes:
- 96, 101, 103, 104.